



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA **¡¡¡¡** JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA

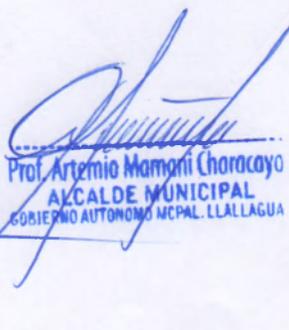


QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
025/2018 REFERIDA A: **APROBACIÓN DE
CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL
PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL
INTERDISCIPLINARIO PRODII**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL
DIECIOCHO AÑOS.**




Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAML



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL INTERDISCIPLINARIO PRODII

Nº 025/2018

VISTOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal, para la Emisión de Resolución Municipal de Suscripción de Convenio con el Programa de Desarrollo Integral Interdisciplinario PRODII, para la Provisión Alimentación Complementaria Escolar Área Dispersa Gestión 2018 Municipio de Llallagua.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El objetivo del presente convenio Interinstitucional es la Provisión de Recursos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar Gestión 2018, que ira en beneficio de 1030 estudiantes de las 19 Unidades Educativas del Área Dispersa del Municipio de Llallagua.
- QUE:** El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.
- QUE:** El art. 302 párrafo numeral 35 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".
- QUE:** El art. 16 numeral 7 de la Ley 482, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal".
- QUE:** La Ley Nº 622, tiene por objeto la distribución de responsabilidades a los diferentes niveles de gobierno, fomentando la economía social comunitaria a través de la compra de alimentos de proveedores locales. Así también, se tiene la Ley Nº 3058 (Ley de Hidrocarburos) que en su art. 57 parte infine refiere que Todos los beneficiarios destinaran recursos recibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para los sectores de educación, salud y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2

Resolución Municipal Nº 025/2018

"Aprobación de Convenio Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el Programa de Desarrollo Integral Interdisciplinario PRODII"

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro **APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL INTERDISCIPLINARIO PRODII, PARA LA PROVISIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2018, COMPUTABLE A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. BAJO EL SIGUIENTE CUADRO DE CONTRAPARTE:**

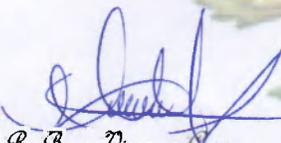
DETALLE	APORTE GAMML (Bs.-)	APORTE PRODII (Bs.-)	TOTAL BOLIVIANOS
Alimentación Complementaria Escolar	365.940,00	329.334,00	695.274,00
% de Aporte	53%	47%	100%

Art. 2do.: Queda encargado de la inscripción en el sistema de presupuestos, programación, inversión, contabilidad así como en la ejecución del gasto bajo responsabilidad de la MAE y las instancias del Órgano Ejecutivo Municipal que intervengan.

Art. 3ro.: Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Un Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


R. Bora Viscarra
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL




Sofía Palenque
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

ASESORÍA LEGAL/EHS
Cc./Arch